

L P

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000002



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DA DENOMINADA ITALIANDE-
4 LI DELICIAS ITALIANAS -
5 CIA.LTDA.-
6 CUANTIA:S/.1'000.000.00

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
8 cia del Guayas, República del Ecuador hoy día,
9 veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y
10 chenta y ocho ante mí, ABOGADO FRANCISCO XAVIRE
11 YCAZA GARCES NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE
12 CANTON Comparecen las siguientes personas: ABOGA-
13 DO ABRAHAM LENIN CHEENG FLORES, quien declara
14 ser ecuatoriano, casado, ISABEL MARIA ALVAREZ
15 YEPEZ DE CATTAN, quien declara ser ecuatoriana,
16 casada, ejecutiva, y, ABOGADO GONZALO RODRIGUEZ
17 RABASCALL, quien declara ser ecuatoriano, casado,
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
19 capaces para obligarse y contratarse a quienes
20 de conocer doy fe los mismos que vienen a
21 celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION
22 DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados es-
23 tán bien instruidos y a la que proceden de una
24 manera libre y espontánea para su otorgamiento
25 me presentan la minuta que dice a así:- S E-
26 Ñ O R N O T A R I O :- En el Protocolo de
27 escrituras Públicas a su cargo sírvase usted in-
28 corporar una por la cual conste la constitu -

1 ción de una Compañía de Responsabilidad Li-
2 mitada denominada ITALIANELI DELICIAS ITA-
3 LIANAS CIA.LTDA., cuyo contrato, Estatutos -
4 y Declaraciones se expresan así:-a) PARTE-
5 PRIMERA:- CONTRATO DE SOCIEDAD:- Por medio de
6 éste instrumento, los suscritos ABOGADO ABRA-
7 HAM LENIN CHEING FLORES, SEÑORA ISABEL MA-
8 RIA ALVAREZ YEPEZ, DE CATTAN, Y ABOGADO GON-
9 Z ALO RODRIGUEZ RABASCALL, todos por sus pro-
10 pios derechos, casados, ecuatorianos, domici-
11 liados en Guayaquil, Ecuador, capaces para-
12 contratar y ejercer el comercio, decidimos
13 voluntariamente unir nuestros capitales y -
14 fundar esta compañía de Responsabilidad Li-
15 mitada, para realizar operaciones mercanti-
16 les y dividirnos las utilidades o benefi-
17 cios que de las mismas provengan. La socie-
18 dad que ahora se forma se regirá por las Leyes
19 de la República del Ecuador y en especial-
20 por la Ley de Compañías y el siguiente Esta-
21 tuto que integra este Contrato.-PARTE SE-
22 GUNDAN- ESTATUTOS DE COMPAÑIA "ITALIANELI -
23 DELICIAS ITALIANAS CIA.LTDA., CAPITULO PRIME-
24 RO:- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y DOMICI-
25 LIO:- La Sociedad Mercantil de Responsabili-
26 dad Limitada que se constituye tendrá la
27 denominación de " ITALIANELI DELICIAS ITALIA-
28 NAS" CIA.LTDA.; y su domicilio principal se-

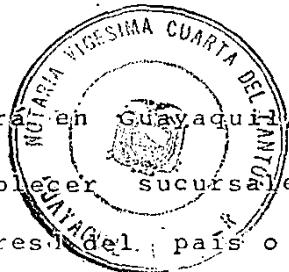


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

002003

- 2 -



1 ria en Guayaquil, Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. - ARTICULO SEGUNDO
2 DO: - PLAZO Y OBJETO: - El plazo de duración -
3 de la compañía es de cincuenta años. - Conta -
4 dos a partir de la fecha de inscripción -
5 de este instrumento en el Registro Mercan-
6 til, y su objeto social será el de elaboración -
7 de pastas frescas de harina, ali-
8 mentos preparados, comidas típicas italianas -
9 o nacionales, venta de embutidos, quesos de -
10 diversas calidades nacionales o importadas, vinos y -
11 aperitivos nacionales o extranjeros, bebi-
12 das y aseosas; productos lácteos, y -
13 atención de restaurante self-service -
14 y en general su actividad será la de -
15 atención al público en venta de comida, -
16 fuente de soda o bar. La compañía podrá -
17 desde elaborar sus propias pastas en base -
18 de harina ya sea como fideos, hojas de ha-
19 rina y pizzas y expenderlas horneadas; elab-
20 orará cakes, tortas, dulcería, yogurt, helados, -
21 jugos de frutas etcétera. Podrá de-
22 igual manera dedicarse a la actividad in-
23 mobiliaria como administrador de inmuebles -
24 urbanos y rústicos, arrendamiento y compra -
25 venta de inmuebles ya sea de propiedad uni-
26 taria o propiedad horizontal. También se po

1 drá dedicar al Comercio de mercaderías--
2 de material plástico, artículo para bazar,
3 calzados, ropa confeccionada y artefactos -
4 electrodomésticos al por mayor y al por -
5 menor; podrá realizar importaciones y ex-
6 portaciones de estos artícu-
7 los y a menenciónados.- Para lle-
8 var a cabo su objeto social la compañía
9 podrá realizar cuantos actos y contratos-
10 fueren menester para el cumplimiento del
11 mismo. Podrá también adquirir acciones y
12 participaciones y ser accionista o socio -
13 de otras compañías ecuatorianas o extran-
14 jeras.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL, DE LAS
15 PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS:- ARTICULO-
16 TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:- El ca-
17 pital de la sociedad es de UN MILLON DE -
18 SUCRES, dividido en un mil participaciones
19 de UN MIL SUCRES cada una.- ARTICULO CUAR-
20 TO:- AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFE-
21 RENCIA:- El aumento de capital se reali-
22 zará mediante la suscripción de nuevas -
23 participaciones o la elevación del valor -
24 de las ya emitidas, gozando los socios, en
25 uno y otro caso, de derecho preferente -
26 para suscribirlo en proporción a sus aporta-
27 tes sociales.- ARTICULO QUINTO:- CERTIFICA -
28 DOS DE APORTACION:- La Compañía entregará-

1 a cada socio un certificado de aportación de
2 bidamente suscrito por el Presidente y el
3 GERENTE GENERAL en el que constará su ca-
4 rácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por su aporte le corres-
6 ponden, las mismas que serán numeradas del
7 cero cero uno al Un mil .-ARTICULO SEXTO :-
8 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- No obstan-
9 te lo expresado en el Artículo anterior, los
10 socios podrán transferir sus participacio-
11 nes si se obtuviere en Junta General, el
12 consentimiento unánime del Capital social.
13 La cesión se operará en la forma previs-
14 ta en el artículo ciento quince de Ley de
15 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO:- FONDO DE RESER-
16 VA LEGAL:- La Compañía segregará de las
17 utilidades líquidas obtenidas anualmente, un
18 cinco por ciento para formar un Fondo
19 de Reserva Legal hasta que éste alcance
20 por lo menos veinte por ciento del capi-
21 tal social. No obstante lo anteriormente di-
22 cho, la Junta General de Socios puede acor-
23 dar la creación de otras Reservas Legales
24 de las llamadas Facultativas. CAPITULO TERCE-
25 RO :- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO:
26 INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
27 General es el Organo supremo de la Compa-
28 ñía y está integrado por los socios de la-

1 misma aún cuando los concurrentes no sean-
2 mas que el número suficiente para hacer
3 quórum. En consecuencia, las decisiones -
4 que tome de conformidad con la Ley y el -
5 presente Estatuto obligan a todos los so-
6 cios hayan concurrido a la sesión, o ha-
7 yan contribuido o no con su voto.-ARTICULO
8 NOVENO:- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -
9 RIÉS:- Las Juntas Generales que son Ordi
10 narias y Extraordinarias, se reunirán en -
11 el domicilio principal de la Compañía. -
12 Las primeras por lo menos una vez al año
13 dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico y las
15 otras en cualquier tiempo en que fueren-
16 convocadas.- ARTICULO DECIMO :- CONVOCATO -
17 RIAS:- Las Juntas Generales sérán convoca-
18 das por el Presidente y/o el Gerente Ge
19 neral, por medio de un aviso que se pu-
20 blicará en uno de los periódicos de ma-
21 yor circulación en el domicilio principal
22 de la compañía o mediante comunicación-
23 dirigida a cada uno de los socios dejan-
24 do constancia de su recepción, y en ambos
25 casos con ocho días de anticipación por
26 los menos el fijado para la reunión. En-
27 toda convocatoria se indicará el lugar, fe-
cha, hora y objeto de la sesión.- ARTICU-



1 LO DECIMO PRIMERO:- JUNTAS UNIVERSALES:- No
2 obstante lo expresado en el Artículo anterior, la Junta general se entenderá legal-
3 mente convocada y constituida en cualquier
4 lugar, para tratar cualquier asunto, siem-
5 pre que los asistentes representen todo-
6 el capital social pagado y acepten por-
7 unanimidad la celebración de la reunión.-
8 Todos los socios deben suscribir el ac-
9 ta pertinente bajo sanción de nulidad. AR
10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM:- El quórum
11 para que las Juntas Generales puedan consi-
12 derarse válidamente constituidas para deli-
13 berar, en primera convocatoria, debe estar
14 formada por un número de socios que re-
15 presente, por lo menos, el cincuenta y uno
16 por ciento del capital social. En segunda
17 convocatoria se reunirán con el número
18 de socios que concurran, para cuyo efec-
19 to se advertirá del particular expresamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- MAYORIA -
20 NECESARIA.- Sin embargo de lo expresado en
21 el artículo precedente, las resoluciones -
22 de la Junta General para que tengan -
23 fuerza obligatoria. Serán tomadas por una
24 mayoría que signifique por lo menos las
25 tres cuartas partes del capital social -
26 presente o representado en la reunión.- AR

1 ARTICULO DECIMO CUARTO:- VOTOS:- Por cada parti
2 cipación los socios tendrán derecho a un vo
3 to. Los votos en blancos y las abstenciones-
4 se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO -
5 QUINTO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
6 GENERAL :- Los deberes y atribuciones de la Jun
7 ta General son los siguientes :a) Nombrar ca
8 da cinco años al Presidente y al Gerente -
9 General de la Compañía, señalar sus remune
10 raciones y removerlos por causas justificadas;
11 b) Conocer y aprobar los balances, cuentas,
12 inventarios e informes del Presidente y del
13 Gerente General, sobre los negocios y activi
14 dades de la compañía; c) Disponer el repar
15 to de utilidades y la formación del Fondo -
16 de Reserva; d) Decidir acerca del aumento-
17 de capital y cualquier reforma al Estatuto-
18 Sócial; e) Consentir en la cesión de las par
19 tes sociales y en la admisión de nuevos so
20 cios; f) Autorizar al Gerente General y/o
21 al Presidente para que suscriba las escri
22 turas de adquisición, enajenación o gravá -
23 men de inmuebles, y en general todo acto-
24 o contrato, cuya cuantía sea mayor de UN MI
25 LLON DE SUCRES; g) Resolver acerca de la
26 aportación de las partes sociales, sobre la
27 disolución anticipada de la compañía y el
28 establecimiento de sucursales y agencias; h)



1 Conocer y resolver acerca de cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente y/o del Gerente General; ii) Interpretar en forma obligatoria este Estatuto y dictar las medidas necesarias para el éxito del objeto social; j) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la Sociedad cuyo procedimiento de aprobación no se encuentra previsto en el presente estatuto:-ARTICULO DECIMO SEXTO:- ACTAS:- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas, y serán autorizadas por el Presidente y el Gerente General ó por quienes hicieren sus veces, y aprobados en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL:-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ADMINISTRADORES:- Son Administradores de la Compañía el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La Administración de la Compañía, sin perjuicio de lo expresado acerca de la Junta General, estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- En caso de falta o ausencia de cualquiera de estos, lo subrogará el Vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones de los subrogados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-DURACION DE LOS CARGOS:- El Presidente, el Vice-

1 presidente y el Gerente General. Serán ele
2 gidos por la Junta General de socios y du
3 rarán CINCO AÑOS en sus cargos, pudiendo-
4 ser indefinidamente reelegidos. Para el de
5 sempéno de tales funciones se requiere -
6 ser socio de la Compañía. -ARTICULO DECIMO-
7 NOVENO:- SUBROGACIONES O REEMPLAZOS:- En ca-
8 so de falta o ausencia temporal del Pre-
9 sidente o del Gerente General, lo reempla-
10 zará el Vicepresidente, y si la falta o -
11 ausencia es definitiva, se convocará de-
12 inmediato a la Junta General para que cre -
13 suela lo pertinente, tomando siempre en
14 cuenta que los subrogantes o reemplazantes-
15 actuarán por todo el lapso que reste pa-
16 ra completar el período por el cual fue-
17 ren elegidos los subrogados o reemplaza-
18 dos. -ARTICULO VIGESIMO:- DEBERES Y ATRIBU
19 CIONES DEL PRESIDENTE DEL VICEPRESIDENTE Y
20 DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribu
21 ciones del Presidente y del Vicepresiden-
22 te, en su caso, y del Gerente General,-
23 las que señala la Ley y este Estatuto, -
24 así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones
25 que debe realizar la sociedad para el cum-
26 plimiento de sus fines; b) Administrar los
27 bienes de la Sociedad y precautelar sus
28 intereses; c) Supervigilar la organización-

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 interna ~~la~~ la marcha de la sociedad; d) Re
2 presentar Legal, Judicial o Extrajudicial a
3 la compañía conforme se indica en el Ar-
4 tículo Vigésimo segundo del presente Esta-
5 tuto; e) Girar, suscribir, aceptar, pagar, en
6 dosar, protestar y cancelar letras de cam-
7 bio, pagarés a la orden, cheques y otros -
8 títulos de créditos; f) Abrir cuentas corrien-
9 tes bancarias y retirar sus fondos por-
10 cualquier medio lícito; g) Cuidar de que -
11 se lleven los libros exigidos por la Ley;
12 h) Nombrar y remover a los trabajadores de-
13 la compañía, aceptar sus renuncias y fijar
14 sus remuneraciones; i) Suscribir la corres-
15 pondencia de la sociedad y todos los docu-
16 mentos relacionados con su giro ~~comercan-~~
17 til; j) presentar y poner a consideración -
18 de la Junta General de Socios los Balan-
19 ces, Informe, y en general todo cuanto es-
20 timen conveniente y necesario para la -
21 mejor marcha de los negocios sociales; k)
22 Suscribir los certificados de Aportación-
23 de la compañía y las actas de las sesio-
24 nes de Junta General de Socios; y l) Cum-
25 plir y hacer cumplir las disposiciones de
26 la Ley, de este Estatuto y de la Junta Gene-
27 ral de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:--
28 DEBERES ESPECIALES.- Corresponden de manera-

1 especial al Presidente presidir las sesio-
2 nes de la Junta General de Socios. Así -
3 mismo, corresponde especialmente al Geren-
4 te General, actuar como Secretario de las
5 mismas, y al Vicepresidente subrogar al Pre-
6 sidente o al Gerente General en caso de
7 falta o ausencia de éstos.- ARTICULO VIGE
8 SIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION LEGAL:- La Re-
9 presentación legal, judicial, o extrajudi-
10 cial de la Compañía la tienen el Presiden-
11 te y el Gerente General actuando indivi-
12 dual o conjuntamente. Sin embargo actuarán
13 necesariamente en forma conjunta en los -
14 convenios sobre adquisición, constitución
15 o gravámenes de enajenación de Bienes Rai-
16 ces, y en todo acto o contrato cuya cuan-
17 tía sea mayor de UN MILLON DE SUCRES. El
18 Vicepresidente actuará en subrogación del
19 Presidente o del Gerente, en caso de fal-
20 ta o ausencia de éstos.- CAPITULO QUIN -
21 TO:- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION:-
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- CAUSAS DE LA
23 DISOLUCION:- La Sociedad se disolverá por
24 cualquiera de las causas establecidas en -
25 el artículo trescientos noventa y cuatro -
26 de la Ley de Compañías y anticipadamente
27 cuando así lo resuelva la Junta Gene -
28 ral de Socios de conformidad con las dis



1 posiciones de Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
2 NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR :- Para liquida -
3 ción de la compañía, la Junta General de-
4 berá designar liquidador y señalar sus fa-
5 cultades.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- NOMBRA -
6 MIENTO DE COMISARIO:- Para la fiscalización-
7 de la compañía la Junta General nombrará-
8 un Comisario que durará dos años en el
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser -
10 indefinidamente reelegido.-PARTE TERCERA:SUS
11 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El ca-
12 pital social de la Sociedad que es de UN
13 MILLON DE SUCRES, se encuentra totalmente -
14 suscrito y pagado, así: ABOGADO ABRAHAM CHEING
15 FLORES, ha suscrito quinientas participacio-
16 nes sociales de UN MIL SUCRES cada una, y-
17 ha pagado en numerario el cincuenta por -
18 ciento de cada participación. ISABEL M.
19 ALVAREZ YEPEZ DE CATTAN, ha suscrito doscientas
20 cinquenta participaciones sociales de
21 UN MIL SUCRES cada una y ha pagado en nume-
22 rario el cincuenta por ciento de cada par-
23 ticipación.- El ABOGADO GONZALO RODRIGUEZ RA
24 BASCALL, ha suscrito doscientas cincuenta -
25 participaciones sociales de UN MIL SUCRES -
26 cada una, y ha pagado en numerario el cin-
27 cuenta por ciento de cada participación.-
28 Los pagos efectuados en numerario, por las

1 participaciones sociales suscritas, que co
2 rresponden al pago del cincuenta por cien-
3 to del total del capital social de la -
4 compañía por QUINTIENTOS MIL SUCRES, constan
5 descritos en el Certificado bancario que -
6 se agrega al final de este documento.-
7 La parte insoluta del capital social, es
8 to es el restante cincuenta por ciento,-
9 es decir la suma de QUINTIENTOS MIL SU-
10 CRES, los Socios fundadores y suscriptores
11 del capital social, se obligan a cancelar
12 en numerario y en un plazo de Un año, a
13 contar desde la fecha de inscripción de
14 la presente escritura, en el Registro -
15 Mercantil de Guayaquil.- PARTE CUARTA:- DE
16 CLARACIONES FINALES:- Los Socios fundado-
17 res de la compañía ITALIANELI DELICIAS -
18 ITALIANAS CIA.LTD A, declaran: PRIMERO:- Que
19 se encuentran absolutamente de acuerdo -
20 con el estatuto de la sociedad que cons-
21 ta en la parte segunda de este instru-
22 mento; SEGUNDO:- Que facultan al señor ABO
23 GADO LENIN CHEING FLORES, para que reali-
24 ce ante la Superintendencia de Compañías-
25 y demás autoridades u organismos compe-
26 tentes los trámites conducentes al esta-
27 blecimiento legal de esta sociedad hasta
28 su inscripción en el Registro Mercantil;



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 150796

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayas

Forma OB DR - 500.000 x 2 ej. 887

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Victor Hugo Rodriguez Rabascall

NACIONALIDAD

Ecuat

CEDULAS NO.

0905347993 , 094378

054-031

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Provincia

Iquitos

Ciudad

Iquitos

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

22 JUN 1988
Iquitos, Guayas de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

Facundo Flores

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN CORRÓNES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

G.I.P.
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 150794

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8-87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Isabel. Alaria Alvarez Yeper

NACIONALIDAD

Ecuat

CEUDULAS No.

0907694749 , 097738

Identidad o R.U.C

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guil

Guil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Guil 22 de Diciembre de 1988

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA. Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Douglas D. Cárres M.

RECIBIDO

Secretario. JUL 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera



200010
ZAP

REPUBLICA DEL ECUADOR	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR	JEFATURA
	AL FISCO	DE RECAUDACIONES
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PÚBLICO Dirección General de Rentas		DE _____
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON - ECUADOR		
Nº 150795		

Forma 08 DR - 500.000 x 2 s. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	Abraham Lenin Pachin Flores		NACIONALIDAD
CEDULAS No.		Ecuat	
040134994			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas	Aquíl	Aquíl	
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS	<u>Constitución de Compañía</u>
Especifique			

Firma del solicitante

Aquíl a 22 de Junio de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Torres M.

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Secretario
R. G. B. 10





La Previsora
Banco Nacional de Crédito

F-309

Junio 16 de 1988

CERTIF. INT. CAP. # 037-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL**
00/100 SUCRES (\$/.500.000,00)

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **ITALIANDELI**

DELICIAS ITALIANAS CIA. LTDA.

que corresponde al valor de las aportaciones de los siguientes
socios fundadores:

ABG. VICTOR GONZALO RODRIGUEZ RABASCALL	S/. 125.000,00
ISABEL MARIA ALVAREZ Y. DE CATTAN	" 125.000,00
ABG. ABRAHAM LEINI CHEING FLORES	" 250.000,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00
	<hr/>

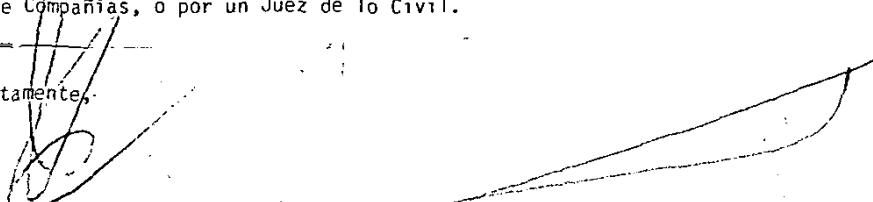
Para poner este depósito a la disposición de **ITALIANDELI DELICIAS ITALIANAS CIA. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,


RICARDO GARAYCOA SORIA
Gerente

Banqueros desde 1920

000012

miento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-2-1-02939, dictada el 16 de Agosto de 1.988, por la Intendente de Compañías. En cargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de "ITALIANDELI DELICIAS ITALIANAS CIA. LTDA.", de Páginas 20.862 a 20.882, Número 1.979 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.914 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCAVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCAVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía " ITALIANDELI DELICIAS ITALIANAS CIA.LTDA." .- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCAVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se man-

1) tendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1085, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Enmendado: y de .-Vale.-

Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo (Guayaquil)



Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo (Guayaquil)

Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo (Guayaquil)